

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142026000027**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **22 de julio de 2026**

Solicitante: **A quien corresponda**

En atención a su solicitud de información de fecha **13 de julio de 2026**, la cual dice textualmente: “

Asunto: Solicitud de acceso a la información pública sobre desplazamiento forzado interno en el estado de Chihuahua.

Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicito la siguiente información detallada referente al fenómeno del desplazamiento forzado en la entidad, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 a la fecha:

Diagnóstico geográfico: Listado de todos los municipios y comunidades específicas que han registrado eventos de desplazamiento forzado interno en el estado de Chihuahua.

Censo de víctimas: Número total de familias y personas desplazadas que la dependencia tiene registradas, desglosando cuántas han sido atendidas de manera directa por el Estado.

Acciones y apoyos: Detalle específico de los apoyos otorgados a dichas familias (alojamiento, alimentación, proyectos productivos, atención médica, seguridad, entre otros) y el estatus actual de los mismos (¿qué ha ocurrido con ellos tras recibir el apoyo?).

Estrategia de pacificación y retorno: Informe sobre las acciones institucionales implementadas para recuperar la paz en las comunidades de origen y el número concreto de familias que, tras haber sido desplazadas, han logrado retornar a sus hogares de manera segura.

Registro histórico de cuántas familias salieron de sus comunidades frente a cuántas han logrado regresar con éxito, especificando las condiciones que permitieron dicho retorno.

En caso de que esta dependencia no sea la competente para atender la totalidad de esta solicitud, solicito atentamente que sea turnada a la unidad administrativa correspondiente, o bien, me indiquen fundadamente qué instancia estatal posee la información requerida, en cumplimiento con el principio de máxima publicidad y colaboración institucional.

Solicito la información en formato digital, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en archivos abiertos (PDF o Excel)” (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de

Transparencia previa validación hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

Atentamente

Lic. Álvaro Millán González

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento lo siguiente:

En relación con el primer punto, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común no genera ni administra un diagnóstico geográfico ni un registro Estatal de los eventos de desplazamiento forzado interno.

Sin embargo, derivado de las solicitudes de apoyo canalizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado (CEAVE) y de las acciones de atención realizadas por esta Secretaría, obran registros de apoyos otorgados en los siguientes municipios:

- Batopilas
- Cuauhtémoc
- Delicias
- Guachochi
- Guadalupe y Calvo
- Guerrero
- Hidalgo del Parral
- Meoqui
- Morelos
- Moris

Respecto del listado de comunidades específicas donde se han registrado eventos de desplazamiento forzado, esta información no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, toda vez que la misma corresponde a la CEAVE, instancia responsable de la atención integral, y del seguimiento de las personas y familias en situación de desplazamiento forzado.

En cuanto al segundo punto, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, no cuenta con un padrón o registro del número total de familias y personas en situación de desplazamiento forzado, ni con el número de aquellas atendidas de manera directa por el Estado.

Únicamente se cuenta con el registro de 2´195 solicitudes de apoyo canalizadas por la CEAVE, dato que corresponde al número de solicitudes atendidas y no al número de familias o personas desplazadas.

Por lo que toca al tercer punto se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, recibe y atiende las solicitudes de apoyo canalizadas por la CEAVE, gestionando de acuerdo con la naturaleza del apoyo requerido, la intervención de las Unidades Administrativas competentes de la institución, en tal sentido en el periodo solicitado, como ya se mencionó, se registraron 2´195 solicitudes de apoyo canalizadas por la CEAVE; como resultado de dichas gestiones, en los archivos de éste Sujeto Obligado obra el registro de los siguientes apoyos otorgados:

Tipo de apoyo	Cantidad otorgada
Paquetes de Higiene y Alimentación	695
Apoyos Económicos Únicos	3
Paquete de pañales	3
Traslado y Pasajes	10
Becas	1
Trámite para medicamentos	2
Paquete de útiles escolares	14
Hospedaje	2
Trámite para Autoempleo	12
Colchonetas	73
Cobijas	250
Costales de Frijoles	219
Costales de maíz	30
Despensas	672
Total, apoyos entregados	1986

En relación con el cuarto punto, se informa que esta Secretaría no genera ni resguarda información relativa a estrategias de pacificación, retorno seguro o seguimiento de familias que regresan a sus comunidades de origen.

Por último y en cuanto al quinto punto, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, no cuenta con registros históricos del número de familias desplazadas que han retornado a sus comunidades, ni de las condiciones que permitieron dicho retorno.